DICTAMEN: 05/2014

A: **Sr. Pedro González Ramírez,** Gobernador XIII Departamento de Amambay.

De: Unidad Operativa de Contrataciones

Ref.: Presentar Dictamen y solicitar procedimiento por la Vía de la Excepción.

Fecha: 07 de febrero de 2014

Sr. Gobernador,

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del XIIIº Departamento de Amambay, se dirige a Usted para exponer cuanto sigue:

Que, se han iniciado los trámites para la ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL y de ADQUICISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR para el año lectivo 2014, que conforme a sus instrucciones se deberá entregar desde el primer día de clases, o sea desde el 24 de febrero del 2014.

Que, teniendo en cuenta los plazos ajustados que se observan a la fecha y ante la imposibilidad de cumplir con las directrices para el inicio de la entrega de los bienes objeto de los llamados en cuestión, como solución alternativa a la demanda inicial se plantea como solución la propuesta de llamados por la VIA DE LA EXCEPCIÓN, conforme al art. 33 de la Ley 2051 "Contrataciones Públicas", con base a lo siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

El proceso de Licitación arriba individualizado ha sido iniciado en el mes de enero de 2014, conforme PAC con ID Nº 267863 y 268838 respectivamente, que se encuentran cargados y aprobados en SICP. Una vez aprobados los PAC mencionados, se ha procedido a la elaboración de Pliego de Bases y Condiciones para los llamados en cuestión, para lo cual se debería tener en cuenta principalmente el número de escuelas beneficiarias, además de la cantidad de alumnos con que cuentan en cada turno y cada ciclo, en vista de que solo serían beneficiados los alumno del primero y segundo ciclo de la Educación Escolar Básica. La obtención de los datos mencionados ha sido encargada a la Secretaría de Educación de la Institución en el mes de diciembre de 2013, quien ha requerido los informes correspondientes a la Coordinación Departamental de Supervisiones, quien a su vez, ha demorado de forma excesiva la remisión de los informes donde se daba cuenta de la cantidad de alumnos, aun así resultando insuficiente para el planeamiento de la adquisición, habida cuenta de que en los informes arrimados no constaban si las Escuelas eran la Educación Escolar Básica y si a que ciclos correspondían, dificultando enormemente la definición de raciones a adquirir en el presente ejercicio y así satisfacer la demanda de los niños y niñas en edad escolar del Departamento.

La necesidad de contar con la cantidad exacta o estimativa correcta de la cantidad de alumnos es a modo de previsionar y optimizar la adquisición, pues para el presente ejercicio fiscal se cuenta con PRESUPUESTO REDUCIDO para afectar a la ADQUISICIÓN DE MERIENDA Y ALMUERZO ESCOLAR, y en base a los datos

GOBERNACION XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

preliminares de cantidad de alumnos que se manejaban, no se podría cubrir las necesidades nutricionales de los mismos por un periodo de tiempo aceptable, por lo que desde la Gobernación se ha emprendido el trabajo de selección y clasificación de cada una de las más de 200 escuelas del Departamento que podrían ser beneficiadas y finalmente, se ha tomado la difícil decisión de excluir del listado de posibles beneficiarios a muchas de las escuelas que hasta el año 2012 recibían merienda o almuerzo escolar, debido, en aquel entonces, a una disponibilidad presupuestaria mayor a la de este ejercicio.

Igualmente, otras situaciones han contribuido para el retraso en la definición del Pliego de Bases y Condiciones para las adquisiciones mencionadas anteriormente, una de ellas es la firme intención de adecuar las raciones alimentarias a los lineamientos del INAN, quien en nota Nº 2528/2013 dirigida a la DNCP, entre otras cuestiones mencionadas, NO RECOMIENDA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DESHIDRATADOS, además, recomienda un MENU variado, en base a alimentos en estado natural, que deberían ser preparados por personal competente para su distribución a los niños en edad escolar. Además, se menciona como factor a considerar la promulgación y plena vigencia del Decreto Nº 1056/2013 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD COMPLEMENTARIA DE CONTRATACIÓN DENOMINADA PROCESO SIMPLIFICADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SE FIJAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN APLICADAS PARA ESTAS ADQUISICIONES", que ha obligado al equipo técnico institucional a replantear el sistema de adquisición y considerar su utilización, aunque en este proceso abreviado de adquisición propuesto, se lo considera inaplicable.

Además, junto a los hechos ya mencionados que han causado la demora excesiva en la definición del Pliego de Bases y Condiciones y su posterior remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su debido procesamiento, se deberá sumar a los hechos la situación planteada en la misma UOC, dependencia que para los meses de enero y febrero del año en curso ha quedado prácticamente sin personal, debido a que los mismos poseen vinculación laboral mediante contrato con la Institución, y en los meses mencionados, debido a restricciones presupuestarias, no se ha podido renovar la vinculación laboral de los mismos, ocasionando el retraso en la mayoría de los trabajos que deberían realizarse en el periodo mencionado. A esta situación ha de sumarse la descoordinación del sector de Recursos Humanos con la Administración que ha concedido vacaciones a solicitud de la Directora en el periodo en cuestión, dejando prácticamente acéfala a la dependencia, sin posibilidad de concluir con los trabajos que demandan las Adquisiciones que estaban programadas.

RECOMENDACIÓN

En base a lo expuesto y teniendo en cuenta que la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", art. 33º, prevé: "*CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;*" entendemos que están acreditados los casos de excepción arriba individualizados, en vista de que se configura un caso fortuito o de fuerza mayor, en el que, si nos sujetamos a los plazos establecidos en los procedimientos ordinarios de Contrataciones Públicas, no será posible entregar la MERIENDA Y ALMUERZO ESCOLAR desde el primer día de clases, conforme a lo previamente establecido. Además, se

configura una situación de URGENCIA IMPOSTERGABLE, con un probable perjuicio a los beneficiarios si no se llega con los bienes objeto de la licitación desde el primer día de clases, fijado para el 24/02/2014.

Ante estas consideraciones, solicitamos al Señor Gobernador del XIII° Departamento de Amambay, la convocatoria al llamado por la VIA DE LA EXCEPCIÓN para la ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL y para la ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR hasta cubrir la necesidad de los primeros 60 (sesenta) días de clase, tiempo este que nos permitirá ajustar el PBC para considerar la aplicación del Decreto 1056/2013, además de cuantificar en base a datos fidedignos la cantidad de alumnos a ser beneficiados y ajustar esa cantidad a la disponibilidad presupuestaria existente, habida cuenta de la instrucción de reprogramar el PGN 2014 para dotar de mayor PRESUPUESTO a los programas y objetos del gasto afectados a los rubros ampliamente mencionados en este documento.

Es nuestro dictamen,

Samuel Ivar González Barrios
Secretario Privado
Miembro de la Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación XIII° Departamento de Amambay

Gustavo Ramón Quevedo Ovelar
Secretario General de Administración y Finanzas
Miembro de la Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación XIII° Departamento de Amambay